

# Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado  
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS  
RRG

166A5N696F5C5J110IHN



INS13S020

51/2019

05-02-19 08:28

Asunto

ANUNCIO BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO DURANTE EL AÑO 2018.

Interesado

TABLON DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA

## ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de Enero de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

### **EXPTE 51/2019.- APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO DURANTE EL AÑO 2018.-**

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación en sesión celebrada el 18 de Enero de 2019, teniendo en cuenta:

A la vista del expediente que se sigue al efecto teniendo en cuenta que:

Vista la notificación de concesión de subvención concedida al Ayuntamiento de Llanera por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, de fecha 5 de Diciembre de 2018, autorizada por el Consejo de Gobierno en reunión mantenida el 28 de noviembre de 2018 para la concesión de subvenciones directas a entidades locales para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2018.

Teniendo en cuenta que la cuantía global de esta convocatoria asciende a 17.500 euros a repartir entre 25 familias, que se financian con cargo a la Administración General del Estado en un 74,62% y de la Administración del Principado de Asturias en un 25,38%.



Considerando que la ayuda va dirigida a aquellas unidades de convivencia que se encuentren en una situación de privación material severa por no disponer de ingresos superiores al umbral de pobreza según el indicador AROPE de Riesgo de pobreza y/o exclusión social ( estrategia Europa 2020), se estima conveniente elaborar unas Bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas previstas en el Convenio de Colaboración a las 25 familias que resulten beneficiarias de acuerdo a los conceptos incluidos en dicho indicador AROPE.

En dichas Bases se establecen tanto los requisitos de participación, criterios de priorización, y procedimiento a seguir para la concesión de dichas ayudas económicas, debiendo ser aprobadas las mismas por el órgano que resulte competente, así como la convocatoria pública correspondiente al objeto de que la misma llegue al mayor número de familias en situación de exclusión o riesgo de exclusión.

Visto el informe de los Servicios Sociales de 14 de Enero de 2019, que establece los conceptos a considerar en la selección de las familias beneficiarias.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente,

**RESUELVO:**

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> <b>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS</b> <b>RRG</b>	
	166A5N696F5C5J110IHN 	
	INS13S020	51/2019

**Primero.-** Aprobar las Bases de la convocatoria de ayudas económicas a familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de pobreza severa durante el año 2018, de acuerdo al texto que se adjunta con la presente propuesta, y en ejecución a la subvención concedida al Ayuntamiento de Llanera por la Administración del Principado de Asturias.

**Segundo.-** Publicar anuncio de la presente resolución con el texto íntegro de las Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (Bopa) y en el Tablón de Anuncios municipal. Asimismo se dará la máxima difusión a las bases aprobadas.

**Tercero.-** Dar cuenta expresa al Pleno de la Corporación, notificando ésta Resolución a los Servicios Sociales municipales, Concejalía de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación, así como a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales.

En Llanera, a 18 de Enero de 2019



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO DURANTE EL AÑO 2018**

### **1. OBJETO Y FINALIDAD**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas directas a familias o unidades de convivencia con hijos menores a cargo siempre que exista una convivencia efectiva y los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad, cuando se confirma que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, de riesgo de pobreza o exclusión social atendiendo a tres conceptos: riesgo de pobreza, carencia material y baja intensidad de empleo (según el indicador AROPE).

Su finalidad es procurar que las necesidades básicas del menor estén cubiertas cuando la causa del riesgo para su desarrollo integral

Las presentes bases tienen por objeto garantizar el cumplimiento del programa ayudas a familias con dificultades económicas con menores a cargo del ejercicio 2018, financiado íntegramente por el Principado de Asturias, y siguiendo las directrices fijados por el mismo, según

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> <b>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS</b> <b>RRG</b>		
	166A5N696F5C5J110IHN 		
	INS13S020		51/2019

resolución de fecha de 30 de noviembre de 2018, de la Ilma. Consejera de Servicios y Derechos Sociales. Notificándose la resolución de concesión al Ayuntamiento de Llanera.

## 2. FAMILIAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS GENERALES

Las ayudas podrán ser solicitadas por aquellas familias que cumplan con los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en Llanera y tenga su residencia efectiva e ininterrumpida por tiempo no inferior a seis meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la solicitud:  
*Este requisito no será exigible a personas inmigrantes retornadas que, habiendo abandonado el Principado de Asturias, hayan nacido o sean descendientes de asturianos y hayan retornado*  
*Las familias víctimas de violencia de genero cuando sea acreditado por resolución judicial*
- Tener menores a cargo
- Encontrarse en una situación de privación material severa, por no disponer ingresos superiores al umbral de la pobreza (indicador AROPE\*)
- Autorizar el seguimiento por parte de los Servicios Sociales, quienes posteriormente deberán informar del mismo a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Unidades familiares que no puedan hacer frente a gastos ordinarios como alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar, cuya renta máxima anual no supere la cuantía fijada por el I.N.E. como umbral de riesgo de pobreza.

La renta anual de la unidad familiar quedará limitada según la presente tabla, en función de la composición de la unidad familiar. Dicho límite viene determinado por la cuantía fijada por el Instituto Nacional de Estadística como umbral de riesgo de pobreza., se obtiene multiplicando 8522 € por el número de unidades de consumo del hogar en función de la siguiente escala:

- Se asigna el valor 1 al primer adulto
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos
- Se asigna el valor 0,3 a cada menor a cargo.

### TABLA LÍMITE DE RENTAS (Riesgo de pobreza Principado de Asturias)

# Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado  
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS  
RRG

166A5N696F5C5J110IHN



INS13S020



51/2019

05-02-19 08:28

Composición familiar	Límite
1 ADULTO + 1 MENOR	11.078,6 €
1 ADULTO + 2 MENORES	13.635,2 €
1 ADULTO + 3 MENORES	16.191,8 €
1 ADULTO + 4 MENORES	18.748,4 €
2 ADULTOS + 1 MENOR	15.339,6 €
2 ADULTOS + 2 MENORES	17.896,2 €
2 ADULTOS + 3 MENORES	20.452,8 €
2 ADULTOS + 4 MENORES	23.009,4€
3 ADULTOS + 1 MENOR	19.600,6 €
3 ADULTOS + 2 MENORES	22.157,2€
3 ADULTOS + 3 MENORES	24.713,8 €
3 ADULTOS + 4 MENORES	27.270,4

A los efectos de esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

Se entiende como unidad convivencia todas las personas que residen en el mismo domicilio y que formen parte de la unidad familiar del menor/es. En caso de divorcio o separación legal de los padres no se considera miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica, sí tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> <b>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS</b> <b>RRG</b>		
	166A5N696F5C5J110IHN 		
	INS13S020		51/2019

En caso de guarda y custodia compartida se considera unidad familiar, ambos progenitores el menor, y los menores si los hubiera en la misma situación de custodia compartida. En el caso que se presentaran dos solicitudes, solo se tendrá en cuenta la primera de las presentadas.

En los supuestos de acogimiento familiar, serán considerados los miembros integrantes de la familia acogedora

Se tendrá en cuenta todos los ingresos económicos obtenidos, por cualquier concepto a lo largo del 2017, debiendo aportar la Documentación acreditativa de los mismos.

### 3. CUANTIA GLOBAL Y FINANCIACION DE LAS AYUDAS

**La cuantía global de esta convocatoria asciende a 17.500 euros., que se financian con cargo a la Administración General del Estado en un 74,62% y de la Administración del Principado de Asturias en un 25,38%**

El Ayuntamiento de Llanera, podrá conceder ayudas con un importe de 700€, una sola vez, a cada familia, que reúna los requisitos contemplados en la presente convocatoria, hasta el límite presupuestario de 17.500 € para 25 unidades familiares. Con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Llanera por la Administración del Principado de Asturias. En su apartado cuarto se explicita que existe crédito adecuado y suficiente para tal fin, en la aplicación presupuestaria 1603-313F-464.093, del presupuesto del principado de Asturias para el 2017, cuya prórroga para el 2018 se regula por Decreto 91/2017, de 28 de diciembre

### 4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN:

Según la resolución de subvención concedida al Ayuntamiento de Llanera por la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, autorizada por el consejo de Gobierno en reunión mantenida el 28 de noviembre el número máximo de familias beneficiarias es de 25. En consecuencia, se priorizarán aquellas unidades familiares sin ningún tipo de ingreso, unidades familiares con menor renta per cápita, con mayor número de menores a cargo, carencia material severa, baja intensidad de empleo (según criterios AROPE, y situación de vulnerabilidad socio familiar, en base al baremo siguiente:

### 5. BAREMO A APLICAR

# Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado  
INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS  
RRG

166A5N696F5C5J110IHN



INS13S020

51/2019

05-02-19 08:28

## 1. VALORACIÓN ECONÓMICA SEGÚN TABLA DE LÍMITE DE RENTA (Riesgo de pobreza INE):

- Sin recursos económicos ..... 20 puntos
- Menos o igual 50% cuantía riesgo de pobreza ..... 10 puntos
- Hasta el 60% cuantía riesgo de pobreza ..... 8 puntos
- Hasta el 70% cuantía riesgo de pobreza ..... 6 puntos
- Hasta el 80% cuantía riesgo de pobreza ..... 4 puntos
- Hasta el 90% cuantía riesgo de pobreza ..... 2 puntos
- Hasta el 100% cuantía riesgo de pobreza ..... 1 puntos

**Máximo 20 puntos**

## 2. CARENCIA MATERIAL SEVERA:

No poder mantener temperatura adecuada en la vivienda (carecer de cualquier sistema de calefacción), siempre que hayan optado a presentar solicitud pobreza energética.	1 punto
No tener capacidad de afrontar gastos extraordinarios (gafas, productos ortopédicos, reparación electrodomésticos...	1 punto
Retrasos justificados en los pagos relacionados con la vivienda (alquiler, hipoteca, luz, agua...)	1 punto
No poseer o poseer vehículo en propiedad con valor de tasación de Agencia Tributaria inferior a 2.000 euros	1 punto



**Máximo 4 puntos**

## 3. BAJA INTENSIDAD EN EL EMPLEO:

Personas paradas de larga duración	1 punto
------------------------------------	---------

**Máximo 1 punto**

## 4. VULNERABILIDAD SOCIOFAMILIAR:

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado <b>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS</b> RRG	
	166A5N696F5C5J110IHN 	
	INS13S020	51/2019

En aras a dar prioridad a las unidades familiares en situación de vulnerabilidad sociofamiliar, se podrán sumar, hasta 5 puntos, a criterio del equipo técnico de servicios sociales y en función de indicadores como:

- Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia u otro tipo de medida protectora.
- Familias monomarentales y monoparentales
- Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo con resolución judicial que lo acredite dictada en el último año desde el registro de solicitud.
- Familias en las que concurren otras circunstancias y/o necesidades no contempladas: discapacidad, dificultades relacionadas con atención emocional, psicológica, educativa, etc..



### Máximo 4 puntos

En caso de empate se otorgará prioridad a las familias que tengan menor renta familiar y mayor número de menores a cargo

## 5. SOLICITUD Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.

La persona solicitante deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación

- 1) Fotocopia DNI y libro de familia de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar obligados a tenerlo.
- 2) Fotocopia Certificado de Discapacidad
- 3) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta (2017), de todos los miembros de la unidad familiar
- 4) Fotocopia de los movimientos bancarios de los últimos 3 meses.
- 5) Certificados que acrediten los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes a los últimos 3 meses:
  - En caso de trabajar, se aportará fotocopia de las nóminas
  - En el supuesto de percibir pensiones, prestaciones, etc., certificado expedido por el organismo correspondiente.
  - En el supuesto de desempleo, certificado del Servicio Público de Empleo, indicando si perciben o no prestaciones, y en caso positivo, señalar la cuantía y período de concesión.
- 6) En caso de separación o divorcio, copia de la Sentencia y Convenio Regulador; y recibos o justificantes del pago de pensiones de alimentos
- 7) Fotocopia de identificación de vehículos a motor y del permiso de circulación.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado <b>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS</b> RRG	
	166A5N696F5C5J110IHN 	
	INS13S020	51/2019

- 8) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda de su situación socioeconómica y de compromiso de permitir el seguimiento correspondiente por los Servicios Sociales (modelo que se acompaña a la solicitud)
- 9) Para la valoración de la solicitud podrá requerirse a los interesados documentación complementaria
- 10) Declaración jurada de los ingresos que no se puedan acreditar

Si se detectan solicitudes incompletas o se observan deficiencias que requieran aclaración se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días subsane las deficiencias observadas o aporte documentación o información adicional que se considera necesaria para la valoración y resolución de su petición, de no aportar en el plazo requerido su solicitud se entenderá desestimada y se procederá al archivo de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992 , de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION

Las solicitudes deberán de ser presentadas en el Registro del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Llanera, donde serán registradas, requisito sin el cual no serán admitidas. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal por parte del solicitante de las presentes Bases

El plazo de presentación de solicitudes será de **treinta días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (si el último día de plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, se prorrogará el plazo hasta el día hábil, que no se sábado, inmediatamente siguiente).



## 7. COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Una vez valoradas las solicitudes por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Llanera, estos emitirán un informe que concretará el resultado de la valoración efectuada conforme a los criterios establecidos en las bases emitiendo propuesta de concesión de las ayudas y elevará su aprobación a la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, Igualdad y Cooperación.

## 8. PAGO

Una vez publicadas las listas definitivas con la concesión de las ayudas se realizará un único pago por importe de 700 euros a cada unidad familiar beneficiaria en el número de cuenta señalado al efecto en la solicitud.



<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> <b>INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS</b> <b>RRG</b>		
	166A5N696F5C5J110IHN 		
	INS13S020		51/2019

## 9. PLANIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Las personas beneficiarias de las ayudas para el Programa contra la pobreza infantil, deberán acudir a una entrevista con su técnico de referencia en su Centro de Servicios Sociales, para acordar la planificación del gasto y determinar cómo se establecerá la justificación del mismo, cuyo objeto será la cobertura de necesidades relacionadas con alimentación, vestido, suministros básicos, material escolar que revierta en beneficio de los menores a cargo.

Así mismo las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a su justificación mediante la aportación de documentos acreditativos del gasto, que podrán justificar hasta diciembre de 2019

## 10. SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE AYUDAS

Se procederá a la revocación de la ayuda y en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia legal aplicable desde el momento del abono de la ayuda, y los gastos y costas que procedan, en los siguientes supuestos:

1. Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieren servido de base para la concesión de la subvención
2. Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda conforme al apartado 10 de estas bases

## 11. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del Órgano competente o formulario de una denuncia. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho al interesado a la audiencia

Si no hubiera recaído resolución expresa transcurridos 6 meses desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, se iniciará el computo del plazo de caducidad establecido en el art 43.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.